



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE FEBRERO DE 2023
No. 154

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés, a las 09H25, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Tena, bajo la dirección del señor licenciado Guevara Barrera Carlos Alonso, Alcalde, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Grefa Grefa Felipe Augusto, Guevara Núñez Franklin Filoteo, Hidrobo Lascano Raúl Rubén, Puma Sánchez César Abrahán, Rivadeneyra Baquero Patricia Elizabeth, Shiguango Tapuy Enrique Alberto y Tanguila Andi Paula Antonia. Actúa como Secretario el abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General Titular. Participan además las señoras y señores Directores Departamentales y ciudadanía del Cantón.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Orden del Día a tratarse es el siguiente:

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2023.
4. Análisis y aprobación del pedido de licencia con cargo a vacaciones, presentado por el señor Concejel Alberto Shiguango Tapuy.
5. Revisión de los Informes Jurídicos emitidos por la Procuraduría Síndica Municipal; y, aprobación de la venta directa de los bienes inmuebles urbanos a favor de las señoras: Ruth Angela Quezada Paredes y Josselyn Daniela Narváz Guamán.
6. Análisis de los Informes Técnico y Jurídico; y, aprobación de la Reubicación de la Parada de Transporte Comercial Taxi Convencional de la Compañía de Transporte Aeropuerto de Tena C.A.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde declara legalmente instalada la Sesión.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO manifiesta: Quiero decirles que siempre haré valer mi lengua materna y por eso el kichwa se respeta, porque con este idioma tenemos personas de mucha trayectoria y experiencia; y, con respeto y amistad, por lo tanto, si causa molestia decir en kichwa que estoy presente lo siento mucho, pero esa es mi lengua.

SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA se da lectura al Orden del Día.



LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENYRA señala: Como ustedes conocen el próximo ocho de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer, por ello quiero mocionar que se incluya en el Orden del Día, el Informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social para el otorgamiento de la Condecoración "Dolores Intriago", a fin de que sea tratado en esta sesión.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO apoya la moción.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día, con la inclusión del punto solicitado.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza se reciba en Comisión General a quienes lo han solicitado por escrito.

1. ABOGADO SHUBER CASTRO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL BARRIO AEROPUERTO 2, expone: Un saludo del Aeropuerto No. 2 que lo conforman también los sectores Las Colinas, Los Cedros y Pullurco, que es una de las áreas de mayor extensión en Tena y en el número de población. Tenemos tres temas importantes que necesitamos se atienda. El primero queremos que el Municipio intervenga arreglando las calles especialmente la Cacique Beto y Las Colinas y sus Transversales y el sector de Pullurco y la que no se ha terminado de asfaltar, al igual que los Cedros. Conocemos que hay un proyecto de asfaltado de los barrios del norte, pero no sabemos nada, no se ha activado esta gestión desde hace algunos años, necesitamos que por lo menos ya que están por finalizar la administración, nos colaboren arreglando las calles que tenemos, hay sectores en los que no se pueden caminar, este es un pedido urgente. En segundo lugar, en el sector de Pullurco se ha dejado un espacio verde por parte del mismo Municipio, pero lastimosamente está remontado, no conocemos sus límites, necesitamos una delimitación, para nosotros mismos intervenir mediante mingas. Otro tema es que en el Aeropuerto 2, se ha venido mermando los espacios verdes. Antes de que se inicie el proyecto del Parque Lineal, contábamos con una cancha de fútbol grande que la utilizábamos, pero se hizo el proyecto del Parque Lineal y nos quitaron, ahora igualmente nos topamos con la novedad que la cancha cubierta ya no podemos utilizarla libremente, porque nos dicen que es propiedad de Inmobiliar, cualquier intervención social que queremos realizar como es el caso de las actividades de bailo terapia, quieren cobrarle al instructor, además no hay seguridad en ese espacio, por eso estamos en la obligación de solicitar se informe por qué este espacio está a nombre de Inmobiliar si pertenecía al Barrio, si nosotros hicimos mingas para su construcción, pusimos recursos, y ahora es propiedad de particulares y que ha sido entregado por escritura pública de parte del Municipio y nos hemos quedado sin espacios verdes, no podemos ocupar la cancha cubierta para las reuniones del Barrio, que somos más de doscientas personas. Desearíamos que nos ayuden a gestionar con Inmobiliar para hacer un convenio de uso de la cancha cubierta que nos pertenece, este es un apoyo necesario del Municipio. El tercer punto es sobre la seguridad, se han perdido muchas cosas, la Policía no es suficiente, quisiéramos que el Municipio instale las cámaras de seguridad, las señalizaciones de las vías para el tema de tránsito, especialmente en la avenida



Tamiahurco, pasa todo tipo de vehículos especialmente volquetas y transporte pesado, que destruyen la vía, está dañada en tan poco tiempo. Quisiéramos que en estos dos meses que tiene de administración nos ayuden de manera urgente con estos pedidos.

2. DOCTOR MARCELO SIMBAÑA, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA DIRECTIVA DEL BARRIO JUMANDI expone: Nuestro Barrio se consolidó en el año 2015, de acuerdo a la Ordenanza de Delimitación de los Barrios, compuesto por una serie de lotizaciones y actualmente es un sitio estratégico por su crecimiento e infraestructura nueva de Instituciones y lugares turísticos. Nuestra presencia es para hacerles conocer tres temas importantes y uno de ellos es precisamente sobre la seguridad. Tenemos un sendero a pocos metros del Redondel Jumandi que conecta con la calle Gloria Palacios, que el Municipio realizó una intervención, pero solo hasta la mitad, y este sendero es importante porque conecta con la Unidad Educativa Nacional Tena, pero en este sector se han dado una serie de asaltos y robos, por lo que es necesario realizar la escalinata, colocar cámaras de seguridad, alumbrado público, debido a que es bastante inseguro. Este es nuestro primer pedido. Otro punto es que en el año 2022 se presupuestó para una intervención en el área verde del Barrio, para la cancha de fútbol y una cancha de vóley, pero hay un problema con un ciudadano que quiere adueñarse de un área de este espacio, es por eso que pedimos nos ayuden con la delimitación y el mantenimiento del área. Se ha solicitado también que en la calle Antonio Vallejo, se coloque señalética de tránsito o reductores de velocidad, porque se ha convertido en una pista de carrearas. El otro punto es sobre el asfaltado de los barrios del Norte, que en el año 2018 nos informaron se estaba previsto ejecutarse, pero hasta hoy, no se ha conocido nada.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Vamos a escuchar a los técnicos de la Institución respecto a los temas que se han planteado. Tomemos en cuenta que Inmobiliar es una Empresa del Estado, a la que que en la administración anterior se le entregó varios espacios para la construcción del Parque Lineal. Lo mismo es necesario conocer sobre los demás espacios públicos, para que se tenga una respuesta oficial.

EL ARQUITECTO DIEGO HERRERA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO explica: Este proyecto del Parque Lineal se inicio en el año 2012, para lo cual se contrató una consultoría para sus estudios. En la administración anterior se realizó todo el tema de delimitación de las áreas que fueron concedidas a Inmobiliar a cambio de la construcción y administración de esta obra. Si es cierto que la cancha cubierta se hizo con inversión municipal, por ello hay que revisar en qué condiciones se entregó estas áreas que le pertenecían al Municipio. El proyecto de asfaltado de los barrios del norte estuvo listo en el año 2018, pero entiendo que se exigieron cambios y actualizaciones para su financiamiento. Este proyecto contempla dos fases por el alto costo de la obra, pero inicialmente estaba previsto para el asfaltado del barrio Aeropuerto No. 2 y Las Colinas; y, la segunda fase los otros sectores.

EL SEÑOR ALCALDE indica: Para complementar la información solicitada por parte del señor Presidente del barrio Aeropuerto No. 2, en el año 2016, el Concejo en



pleno resolvió entregar todos los espacios para el parque Lineal incluido la cancha cubierta, la torre del ex aeropuerto y el espacio en donde funciona el Cuerpo de Bomberos y la Dirección Municipal de Tránsito. Conocemos que existe la intención de Inmobiliar de devolver estos espacios que ocupa el Municipio, porque en esta administración así lo hemos solicitado, debido a que estamos utilizando e invirtiendo, lo cual lo debe aprobar Inmobiliar. Por favor que el Barrio haga el pedido dirigido a la Alcaldía para nosotros continuar con esta gestión ante esta Empresa, considerando que es un pedido justo y que puede ser revertido por cuanto fue construido por el Municipio. En lo referente del asfalto se va a explicar por parte del técnico encargado del proyecto, pero se encuentra avanzado en un 95%, está para aprobarse en el Comité de Crédito en el Banco de Desarrollo del Ecuador, hemos avanzado técnicamente en las correcciones y actualizaciones, es un proyecto que viene desde la administración anterior. Lamentablemente el cambio de administraciones en el Banco de Desarrollo, ha perjudicado todos los procesos, gestiones y trámites que hemos ejecutado durante cuatro años de esta administración, por eso exhorto para que todos los beneficiarios estén atentos a que se exija el cumplimiento por parte de las nuevas autoridades. Esta aprobado el proyecto en cuanto a su viabilidad técnica, ambiental y presupuestaria, lo único que falta es que se reúna el Comité de Crédito para su otorgamiento y legalización para la transferencia de recursos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA expresa: Existe la preocupación de los moradores del Aeropuerto No. 2 por la situación de esta cancha, que hace un mes y medio aproximadamente ya lo manifestaron, por ello solicité que se presente el informe correspondiente con todos los documentos de respaldo a la Secretaría Técnica de Planificación y también para que se presenten un informe jurídico, porque esta cancha fue construida con una inversión municipal. Lamentablemente esto se lo hizo en el año 2016, pero igual les informaré del debido proceso que se está realizando y poder tomar una decisión ante Inmobiliar.

EL INGENIERO OSCAR MANOSALVAS COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS informa: Este proyecto de los asfaltados de los barrios del norte, esto es el barrio Aeropuerto No. 2, Las Palmas y Jumandí, fue una iniciativa de la administración anterior, se generaron los documentos y proyecto. En esta administración se solicitó de parte de la Alcaldía y la Dirección de Obras Públicas, el apoyo de la Secretaría Técnica de Planificación para actualizar el proyecto, que contempla a más del asfalto, los soterramientos y obras complementarias, pero como todo cambia, también cambiaron las políticas del Banco del Desarrollo, por cuanto los Municipios ingresan en un Plan de Inversiones altas y de poca recuperación, es decir los Municipios nos quedamos con nuevos activos pero con una deuda alta o pasivos que es difícil de recuperar por la situación económica de los ciudadanos, para quienes es difícil la contribución de mejoras porque merma su capacidad económica y los costos en verdad son altos. Este proyecto tiene un costo de 5'548.000,00 dólares, fondos en los que se incluyen la fiscalización externa y una contraparte Municipal de aproximadamente 500 mil dólares. En el mes de mayo del 2021, se presentó el proyecto al Banco de Desarrollo, en el mes de noviembre se hicieron algunas actualizaciones que solicitó el Banco, luego en el mes de mayo del 2022, nuevamente solicitaron algunos cambios y en agosto del año anterior



cambian las políticas del Banco, por lo que en el mes de noviembre se volvieron a ingresar los documentos. Pero nuevamente en el mes de enero de este año solicitaron actualizar los costos de mano de obra y eso es lo que se hizo, pero el Banco ya no transfiere recursos por cuanto estamos al final de la administración y ellos exigen que quienes asumen los compromisos son las nuevas autoridades, de acuerdo a las prioridades. Esta administración con el cobro de las contribuciones especiales de mejoras deja un balance positivo a favor de la nueva autoridad en cuanto al cupo de endeudamiento, lo que le permitirá priorizar los proyectos en bien del desarrollo del Cantón.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA manifiesta: Para nosotros siempre la participación ciudadana ha sido importante, y es por eso que estamos informando y es necesario que sepan que nosotros dentro de nuestra administración como lo escucharon estamos dejando un balance positivo, y con ello tienen viabilidad para que puedan invertir en financiamiento de obras, y esto porque nos hemos dedicado con todos los técnicos del Municipio a realizar los proyectos que quedan listos, todos se hace en base a proyectos para poder realizar las obras, esto no es de la noche a la mañana, son procesos largos que se tiene que cumplir, con los estudios de los servicios básicos, temas ambientales, obras de agua potable y alcantarillado, que deben existir para poder realizar un asfaltado. Como lo han escuchado el proyecto está listo en el Banco de Desarrollo para su financiamiento. Pero contribuyamos todos, no estemos de brazos caídos, estemos vigilantes permanentemente para exigir que los trámites continúen. Debemos interesarnos, porque trabajamos con los Presidentes de los Barrios presentes, pero si llegan diez o quince máximo de treinta y siete, no se puede avanzar. Que se exija a la nueva administración el cumplimiento de lo que ya está programado y en trámite por cuanto va en bien de la Ciudad.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE FEBRERO DE 2023.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 15 de febrero de 2023, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

CUARTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PEDIDO DE LICENCIA CON CARGO A VACACIONES, PRESENTADO POR EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO TAPUY.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 033-GADMT-SC-2023, del 22 de febrero de 2021, suscrito por el licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 01 de marzo de 2023, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales.

EL SEÑOR ALCALDE anota: Se ha presentado este pedido por parte del señor Concejal Alberto Shiguango, quien solicita hacer uso de sus vacaciones de acuerdo a lo que determina la Ley; y, para que quede en su reemplazo la Concejal Suplente. Queda a consideración del Concejo.



EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL ANTONIA TANGUILA apoya la moción.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio 033-GADMT-SC-2023, del 22 de febrero de 2021, suscrito por el licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, quien solicita licencia por vacaciones, correspondiente al periodo 2021-2022, a partir del 01 de marzo de 2023, de conformidad con las correspondientes disposiciones legales;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 57, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son atribuciones del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días; y,

Que, el artículo 76 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena establece: Los miembros del Concejo son autoridades de elección popular que se regirán por la Ley y sus propias normativas y percibirán remuneración mensual como está dispuesto en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD). En el caso de vacaciones o licencia de una concejala o concejal titular; el alterno o alterna, cobrará la remuneración mensual unificada u honorarios que le corresponda, conforme al tiempo actuado, según lo certificará la Secretaría General de la Municipalidad. Todo cuanto no se encuentre regulado en la presente Ordenanza se sujetará a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento;

RESUELVE

1. Conceder licencia por vacaciones al licenciado Alberto Enrique Shiguango Tapuy, Concejal de Tena, a partir del 1 de marzo de 2023, por el lapso de treinta días.



2. Convocar para que actúe en su reemplazo durante este periodo, a la señora Carmen Zenaida Tanguila Mamallacta, portadora de la cédula de ciudadanía 150081055-9, Concejal Suplente del peticionario.

3. Declarara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

QUINTO: REVISIÓN DE LOS INFORMES JURÍDICOS EMITIDOS POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL; Y, APROBACIÓN DE LA VENTA DIRECTA DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS A FAVOR DE LAS SEÑORAS: RUTH ANGELA QUEZADA PAREDES Y JOSSELYN DANIELA NARVÁEZ GUAMÁN.

5.1. POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 022-DPS-GADMT-2023, del 22 de febrero de 2023, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el respectivo criterio legal sobre la autorización para la venta directa del inmueble urbano de propiedad municipal de dominio privado, ubicado en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor de la señora Quezada Paredes Ruth Ángela.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Se ha escuchado claramente este informe presentado por el señor Procurador Síndico Municipal, por lo que está a consideración del pleno, previo la correspondiente explicación.

EL DOCTOR JOHNSON GÓMEZ, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL explica: La semana anterior se aprobaron otras siete legalizaciones que contiene similares respaldos técnicos y jurídicos, para la venta directa de bienes mostrencos, estas dos que contienen los nuevos informes son similares y están ubicadas, la una en la parroquia Ahuano y la otra en la ciudad de Tena. Se ha emitido el correspondiente Informe Jurídico con el correspondiente respaldo normativo para que se autorice su legalización mediante la venta directa, conforme la documentación adjunta, incluido el certificado del Registro de la Propiedad.

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona su aprobación.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR PUMA apoya la moción

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 022-DPS-GADMT-2023, del 22 de febrero de 2023, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el respectivo criterio legal sobre la autorización para la venta directa del inmueble urbano de propiedad municipal de dominio privado, ubicado en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, a favor de la señora Quezada Paredes Ruth Ángela;

Que, mediante memorando 931-GADMT-DGT-2022, del 03 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión de Territorio, en atención al oficio ingresado por la



señora Quezada Paredes Ruth Ángela, en el que solicita se le otorgue las escrituras de su bien inmueble que está ubicado en la parroquia Ahuano, predio que se encuentra en posesión por más de 40 años, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote en mención y el memorando 333-GADMT-DGT-UTAC-2022, enviado por la Unidad de Avalúos y Catastros, donde se hace constar los datos técnicos y avalúo del bien mostrenco de clave catastral 15-01-51-10-01-56-006-000, ubicado en la parroquia Ahuano, mismo que se encuentra catastrado a nombre de la peticionaria;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 26, reconoce y garantizará a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 321: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, la Constitución en el artículo 264, numeral 1, dispone: “Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, le corresponde planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: Artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del COOTAD, dice que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, que los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;



Que, el Código ibídem manifiesta en el artículo 419, que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el COOTAD señala: “Art. 425.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

Que, el artículo 436, del Código ibídem menciona: “Autorización de transferencia.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

Que, el artículo 481 del COOTAD, en el inciso quinto, indica: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”;

Que, el Código Civil, indica: Art. 599.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad; Art. 600.- Sobre las cosas incorporales hay también una especie de propiedad. Así, el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo;

Que, la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021, señala: DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, en el plazo de 180 días



contados a partir de publicación en el Registro Oficial, elaborará y presentará al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, adecuada a la normativa legal vigente y a las determinaciones de la presente Ordenanza;

Que, en el suplemento del Registro Oficial 255, de 21 de abril 2006, se publicó la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, cuyo objetivo general es la legalización de inmuebles mostrencos en posesión de particulares, o abandonados, conforme lo determina el artículo 2, del mencionado cuerpo legal, donde además indica en su artículo 4, que todos los trámites relacionados a transferencia de dominio de predios urbanos de propiedad municipal, serán analizados y despachados en forma conjunta por las direcciones y jefaturas municipales de: Planificación, Catastros, Financiera, Asesoría Jurídica y con resolución favorable del Concejo;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial 326, del 29 de abril del 2008, se encuentra publicada la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, la misma que en resumen dispone: "...Art. 3.- REQUISITOS: Para legalizar la posesión de estos terrenos, se observarán los mismos requisitos que para la venta directa; previamente la Municipalidad comprobará que en el Registro de la Propiedad del Cantón, no conste como propietario alguno, y que el Concejo Municipal haya resuelto incorporarlos como bienes municipales y ordenado su registro en el catastro municipal. Art. 4.- DE LOS TRÁMITES: Todos los trámites relacionados a transferencia de dominio de predios urbanos de propiedad municipal, serán analizados y despachados en forma conjunta por las Direcciones y Jefaturas Municipales de: Planificación, Catastros, financiera, Asesoría Jurídica y con Resolución favorable del Concejo, conforme lo establece el Art. 436 COOTAD...Art. 10.- PRECIO DEL INMUEBLE A SER ADJUDICADO: El valor de los solares mostrencos que se adjudiquen a particulares por posesión será de un 10% del avalúo real determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros. El pago será previo a la legalización y se justificará con el respectivo comprobante de pago. No obstante, si el precio a pagarse fuere superior a USD. 500.00, la Municipalidad podrá conceder un plazo de hasta dos años, debiendo para asegurar el pago en forma obligatoria constituir hipoteca abierta sobre el inmueble a favor de la Municipalidad. Art. 11.- DE LOS PLANOS: Las dimensiones y áreas de los lotes de propiedad Municipal deberán guardar relación directa con las determinadas en el plano correspondiente aprobado por la Municipalidad, según la zonificación del sector..."

Que, el bien inmueble urbano, catastrado a nombre de la señora Quezada Paredes Ruth Ángela, constituye un bien inmueble de propiedad municipal de dominio privado que no está destinado a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;



RESUELVE

1. **Declarar que el predio urbano "S/N", catastrado a nombre de la señora Quezada Paredes Ruth Ángela, ubicado en la Provincia de Napo, cantón Tena, Parroquia Ahuano; con clave catastral 15.01.51.10.01.56.006.000, es un inmueble de propiedad municipal de dominio privado; y, por lo tanto autorizar la venta directa a favor de su posesionaria, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con propiedad particular en 23.00 metros; Sur, con Área de Protección Ecológica del Río Napo en 8.00 metros; Este, con Área de Protección Ecológica del Río Napo en 22.80 metros; y, Oeste, con Calle "3" en 18.60 metros; dando una superficie total de 294.50 metros cuadrados.**
 2. **El avalúo del bien inmueble antes señalado es de USD. 2.141,13.**
 3. **El valor a cancelarse es del 10% de avalúo total de predio, conforme lo establecido la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal.**
 4. **Encargar a la Procuraduría Síndica Municipal realice los trámites legales correspondientes para su escrituración.**
- 5.2 **POR SECRETARIA se da lectura al Informe Jurídico 023-DPS-GADMT-2023, del 22 de febrero de 2023, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el informe legal sobre la autorización para la venta directa del inmueble urbano de propiedad municipal de dominio privado, ubicado en el sector El Uglo, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, a favor de la señora Josselyn Daniela Narvárez Guamán.**

EL SEÑOR CONCEJAL ALBERTO SHIGUANGO mociona su aprobación.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 023-DPS-GADMT-2023, del 22 de febrero de 2023, presentado por la Procuraduría Síndica Municipal, el mismo que contiene el informe legal sobre la autorización para la venta directa del inmueble urbano de propiedad municipal de dominio privado, ubicado en la Lotización Municipal El Uglo, de la ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, a favor de la señora Narvárez Guamán Josselyn Daniela;

Que, mediante memorando 221-GADMT-DGT-2021, del 18 de marzo de 2021, la Dirección de Gestión de Territorio, emite el correspondiente informe, en atención al oficio ingresado por la señora Narvárez Guamán Josselyn Daniela,



en el que solicita se autorice el traspaso del Lote No. 17, Manzana "N", ubicado en la Lotización Municipal El Uglo, el mismo que se encontraba en posesión de su madre señora Paola Guamán Ushca, quien ha fallecido;

Que, con memorando 057-ATAC, del 19 de noviembre de 2021 y en atención al memorando 221-GADMT-DGT-2021, emitido por la Dirección de Gestión Territorio, la Unidad de Avalúos y Catastros, señala que el 23 de enero de 2014, la señora Guamán Uzhca Paola Elizabeth, realizó el pago por concepto de venta de tierras por el valor de 107.40 USD; y, el día 20 de marzo de 2014 canceló el impuesto por concepto de alcabalas, de la transferencia de dominio del lote rural signado con el número "17", de la manzana "N", clave catastral 15-01-50-51-13-010-050-080, ubicado en la Lotización Municipal El Uglo de la parroquia y cantón Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo 0927, de la sesión ordinaria del 23 de abril de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobó la venta de los terrenos rurales de dominio municipal a favor de los arrendatarios damnificados de las inundaciones del 6 de abril de 2010, otorgándoles a los beneficiarios un plazo de noventa días (90), a partir de la notificación de la Resolución respectiva, a fin de que puedan cumplir con el trámite de escrituración;

Que, con Resolución de Concejo 1053, de la Sesión Ordinaria del 12 de diciembre de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, aprobó ampliar y modificar la Resolución 0927, del 23 de abril de 2013, para que se vendan los lotes municipales a los diferentes beneficiarios que han sido calificados por el GAD Municipal de Tena, a su costo histórico, dentro del cual consta el nombre de la señora Paola Elizabeth Guamán Ushca;

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal, remite el respectivo criterio jurídico sobre la autorización para suscribir el traspaso del predio a favor de la señora Narváez Guamán Josselyn Daniela, por el fallecimiento de su madre la señora Paola Guamán Ushca, en el que sugiere dejar sin efecto parcialmente la Resolución 1053, del 12 de diciembre de 2013;

Que, con Resolución 0367, de la sesión del 3 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal de Tena, resuelve dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Concejo 1053, del 12 de diciembre de 2013, exclusivamente respecto de la referida señora en razón de su fallecimiento y el cumplimiento de las condiciones resolutorias; y, notificar con la presente resolución a la parte interesada, así como disponer a la Dirección de Gestión de Territorio incorpore el referido bien inmueble al patrimonio municipal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, numeral 26, reconoce y garantizará a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;



Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el artículo 226, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 321: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, la Constitución en el artículo 264, numeral 1, dispone: “Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, le corresponde planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: Artículo 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del COOTAD, dice que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, que los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el Código ibídem manifiesta en el artículo 419, que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el COOTAD señala: “Art. 425.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;



Que, el artículo 436, del Código ibidem menciona: “Autorización de transferencia.- (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014).- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;

Que, el artículo 481 del COOTAD, en el inciso quinto, indica: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos”;

Que, el Código Civil, indica: Art. 599.- El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad; Art. 600.- Sobre las cosas incorpóreas hay también una especie de propiedad. Así, el usufructuario tiene la propiedad de su derecho de usufructo;

Que, la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan de Uso y Gestión del Suelo, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial 1585, del 27 de mayo de 2021, señala: DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMA CUARTA: Una vez aprobada la presente Ordenanza, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, en el plazo de 180 días contados a partir de publicación en el Registro Oficial, elaborará y presentará al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, adecuada a la normativa legal vigente y a las determinaciones de la presente Ordenanza;

Que, en el suplemento del Registro Oficial 255, de 21 de abril 2006, se publicó la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, cuyo objetivo general es la legalización de inmuebles mostrencos en posesión de particulares, o abandonados, conforme lo determina el artículo 2, del mencionado cuerpo legal, donde además indica en su artículo 4, que todos los trámites relacionados a transferencia de dominio de predios urbanos de propiedad municipal, serán analizados y despachados en forma conjunta por las direcciones y jefaturas municipales de: Planificación, Catastros, Financiera, Asesoría Jurídica y con resolución favorable del Concejo;



Que, en el Suplemento del Registro Oficial 326, del 29 de abril del 2008, se encuentra publicada la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, la misma que en resumen dispone: "...Art. 3.- REQUISITOS: Para legalizar la posesión de estos terrenos, se observarán los mismos requisitos que para la venta directa; previamente la Municipalidad comprobará que en el Registro de la Propiedad del Cantón, no conste como propietario alguno, y que el Concejo Municipal haya resuelto incorporarlos como bienes municipales y ordenado su registro en el catastro municipal. Art. 4.- DE LOS TRÁMITES: Todos los trámites relacionados a transferencia de dominio de predios urbanos de propiedad municipal, serán analizados y despachados en forma conjunta por las Direcciones y Jefaturas Municipales de: Planificación, Catastros, financiera, Asesoría Jurídica y con Resolución favorable del Concejo, conforme lo establece el Art. 436 COOTAD...Art. 10.- PRECIO DEL INMUEBLE A SER ADJUDICADO: El valor de los solares mostrencos que se adjudiquen a particulares por posesión será de un 10% del avalúo real determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros. El pago será previo a la legalización y se justificará con el respectivo comprobante de pago. No obstante, si el precio a pagarse fuere superior a USD. 500.00, la Municipalidad podrá conceder un plazo de hasta dos años, debiendo para asegurar el pago en forma obligatoria constituir hipoteca abierta sobre el inmueble a favor de la Municipalidad. Art. 11.- DE LOS PLANOS: Las dimensiones y áreas de los lotes de propiedad Municipal deberán guardar relación directa con las determinadas en el plano correspondiente aprobado por la Municipalidad, según la zonificación del sector..."

Que, el bien inmueble urbano, catastrado a nombre de la señora Narváez Guamán Josselyn Daniela, constituye un bien inmueble de propiedad municipal, pero de dominio privado que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

RESUELVE

1. Declarar que el predio urbano signado con el No. "17", Manzana "N", catastrado a nombre de la señora Narváez Guamán Josselyn Daniela, ubicado en la Provincia de Napo, cantón Tena, Parroquia Tena, Lotización Municipal El Uglo, clave catastral 15-01-50-51-13-010-050-080, es un inmueble de propiedad municipal de dominio privado; y, por lo tanto autorizar la venta directa a favor de su posecionaria, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, con el Lote "18" en 20.00 metros; Sur, con lote "16" en 20.00 metros; Este, con el Lote "12" en 6.00 metros; y, Oeste, con la Calle Sin Nombre en 6.00 metros. Dando una superficie total de terreno de 120 metros cuadrados.
2. La beneficiaria deberá legalizar su trámite a través de la suscripción de la escritura pública, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades legales y la satisfacción de los tributos correspondientes.



3. Encargar a la Procuraduría Síndica Municipal realice los trámites legales correspondientes.

SEXTO: ANÁLISIS DE LOS INFORMES TÉCNICO Y JURÍDICO; Y, APROBACIÓN DE LA REUBICACIÓN DE LA PARADA DE TRANSPORTE COMERCIAL TAXI CONVENCIONAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AEROPUERTO DE TENA C.A.

POR SECRETARIA se da lectura al memorando 066-DMT-GADMT-2023, del 10 de febrero de 2023, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, al cual se adjunta el Informe Jurídico 01-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, del 24 de enero de 2023, que contiene el correspondiente criterio legal; y, el Informe Técnico GADMT-DMTTTSV-GPOP-079-2022, del 06 de diciembre de 2022, para la Reubicación de la Parada de Taxis de la Compañía de Transportes Aeropuerto Tena C.A.

EL SEÑOR ALCALDE señala: Hemos escuchado este informe jurídico e informe técnico, presentado por la Dirección de Tránsito, por lo tanto, la Directora para que nos explique sobre el contenido de este requerimiento, que en todo caso está orientado a mejorar el servicio y ocupar los espacios adecuados que hoy tenemos a disposición de la ciudadanía en bien de la seguridad.

LA LICENCIADA PATRICIA VARGAS, DIRECTORA MUNICIPAL DE TRÁNSITO informa: Esta Operadora fue creada en el año 2004, en el año 2008 se le extendió el permiso de operación, desde esa fecha ha venido funcionando en dos paradas provisionales, la una que está ubicada en el Aeropuerto No. 2 y la otra en la Avenida Muyuna y Amazonas, tras el semáforo. Luego se hizo un estudio y análisis para ubicarla en las paradas de transferencia de las Cooperativas Jumandi y Expreso Napo, con ello se prestará un mejor servicio a los ciudadanos que vienen desde la ciudad de Archidona, que requieren del transporte comercial para movilizarse. Todo en base al correspondiente estudio técnico y con el cumplimiento de las disposiciones legales que constan en el informe jurídico, por lo que es procedente su aprobación.

EL SEÑOR ALCALDE autoriza la intervención del señor Gerente de la Compañía de Transportes Aeropuerto Tena C.A.

EL SEÑOR JORGE SÁNCHEZ, GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A. expone: Nosotros con el pasar del tiempo nos hemos ido reubicando y estamos frente al ex Aeropuerto, lo que ahora es el Parque Lineal, y no hemos tenido un espacio adecuado para poder brindar el servicio a los ciudadanos. Por eso presentamos este pedido y se realizó el proyecto y estudio con el fin de dar el sueño anhelado a todos mis compañeros. Aspiramos que ustedes lo consideren y se apruebe este requerimiento.

EL SEÑOR CONCEJAL RAÚL HIDROBO indica: Me permito mocionar y pedir a los compañeros la aprobación de esta reubicación, por cuanto los señores de la Compañía han venido solicitando este pedido desde hace muchos años, lo cual va



a permitir brindar un mejor servicio, debido a que la parada que está designada actualmente, no brinda las seguridades. Esta Compañía presta un buen servicio y por lo tanto merecen nuestro apoyo. Gracias también a los técnicos de la Dirección Municipal de Tránsito, que han realizado estos informes técnico y jurídico.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA apoya la moción.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA expresa: Saludar cordialmente a los miembros de la Compañía y manifestarles que todo esto se ha hecho para que los pasajeros tengan las debidas seguridades el momento del desembarque, ya que donde están actualmente se presentaban riesgos de accidentes, por eso es conveniente y creo que se van a sentir mejor tanto los señores conductores como los ciudadanos. Estoy de acuerdo con la aprobación.

Aceptada la moción, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando 066-DMT-GADMT-2023, del 10 de febrero de 2023, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, al cual se adjunta el Informe Jurídico 01-AB-DMTTTSV-GADMT-2023, del 24 de enero de 2023, que contiene el correspondiente criterio legal; y, el Informe Técnico GADMT-DMTTTSV-GPOP-079-2022, del 06 de diciembre de 2022, para la Reubicación de la Parada de Taxis de la Compañía de Transportes Aeropuerto Tena C.A.;

Que, actualmente la Compañía de Transportes Aeropuerto Tena C.A., tiene una parada temporal desde el año 2019 en la Av. Muyuna, entre las calles Amazonas y Juan León Mera; sin embargo, debido a que existe el cambio de ruta del transporte público (Línea 2), la parada temporal debe ser trasladada a otro sector, para lo cual se ha realizado el correspondiente Estudio Técnico;

Que, el Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55 manifiesta textualmente: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el artículo 57 del COOTAD, dispone: "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre señala: "Art. 8.- Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y



aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana”;

Que, la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: artículo 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, el artículo 30.5, de la Ley ibídem establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

Que, el artículo 8, de la ORDENANZA DE CREACION DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA dice: “Competencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reformas; y en las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias. Sus competencias son las siguientes: d) “planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas en las parroquias rurales del cantón Tena”; e) Administrar las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Movilidad; d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbana y en las parroquias rurales del cantón Tena, q) Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza ibídem, establece: “Competencia en materia de Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde: a) Planificar, autorizar y/o administrar las zonas de estacionamiento público o privado; b) Planificar, autorizar y/o administrar la circulación y seguridad peatonal;

Que, conforme las disposiciones legales señaladas, el Concejo Municipal es competente para autorizar derechos particulares; por consiguiente, es legalmente procedente según el Informe Técnico GADMT-DMTTTSV-GPOP-079-2022, que contiene el Estudio Técnico, aprobar la reubicación de las paradas de transporte comercial;

RESUELVE

1. Otorgar a la Compañía de Transportes Aeropuerto Tena C.A., el uso del espacio público para la ubicación de la parada definitiva, con cinco cajones de estacionamiento, al costado externo norte de los andenes de estacionamiento de las Cooperativas de Transporte Jumandi y Expreso Napo, ubicados en la Av. Muyuna, Barrio Central, de la parroquia y cantón



Tena, en una Longitud habilitada de 25.00 x 2.30 metros, de una superficie total de 57.5 m².

2. La ocupación de la vía pública es indefinida, hasta cuando el GAD Municipal de Tena, realice un nuevo Plan de Movilidad que modifique el uso de suelo en el sector.

SÉPTIMO: ANÁLISIS DEL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES “DOLORES INTRIAGO”, AL CELEBRARSE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

POR SECRETARIA se da lectura al oficio 073-GADMT-DDS-2023, del 28 de febrero de 2023, suscrito por el magíster Carlos Chang, Director de Desarrollo Social, al que se anexa el Informe de la misma fecha, el cual que contiene la propuesta con la nómina de ciudadanas para el otorgamiento de la Condecoración “Dolores Intriago”, al celebrarse el 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer;

EL SEÑOR ALCALDE señala: La Dirección de Desarrollo Social de acuerdo a lo que señala la Ordenanza presenta al Concejo en pleno, el informe de condecoraciones del año 2023 al celebrarse el Día Internacional de la Mujer, conforme la propuesta que se ha dado lectura, debe tratarse de manera urgente considerando que la próxima semana es el Día de la Mujer, y dentro de estos eventos se va a realizar estos reconocimientos.

LA SEÑORA CONCEJAL PATRICIA RIVADENEYRA manifiesta: Debe darse el debido proceso por lo tanto mociono que se remita a la Comisión de Turismo y Cultura con el carácter de urgente por el tiempo corto y también solicitar a la Dirección de Desarrollo Social, a más del informe, presente el historial de condecoradas para poder revisar y aprobar estos reconocimientos.

EL SEÑOR CONCEJAL FRANKLIN GUEVARA anota: Es importante que se realice estas condecoraciones a las diferentes damas quienes representan a nuestro Cantón, porque estos es parte de la motivación que debemos dar a los ciudadanos para que de esta manera contribuyan de mejor manera a la sociedad y nosotros como Institución también debemos trabajar por el bien de la todos. Apoyo la moción para su trámite urgente.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO

El Informe presentado por la Dirección de Desarrollo Social, con fecha 28 de febrero de 2023, el mismo que contiene la propuesta con la nómina de ciudadanas para el otorgamiento de la Condecoración “Dolores Intriago”, al celebrarse el 8 de marzo, el Día Internacional de la Mujer;

Que, el artículo 12 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el Cantón Tena,



señala: Condecoración "Dolores Intriago".- Se otorgará previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, a quienes pertenecen al cantón Tena y han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer;

RESUELVE

1. Remitir el señalado Informe a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su análisis y revisión, cumpla el debido proceso; y, emita el correspondiente informe para conocimiento y aprobación del Concejo en pleno.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H30, del martes 28 de febrero de 2023, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Director de Secretaría General, que Certifica.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE DE TENA



Ab. Edison Romo Maroto
**DIRECTOR DE SECRETARIA
GENERAL**

